RESOLUCIÓN No. 700
(10 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y Decretos Departamentales 093 del 1° de febrero de 2019 y Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que, mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Secretaría de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación en los siguientes lineamientos:

2.- Que, el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales

4.- Que, el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5.- Que, el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

6.- Que, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

7.- Que, el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Lo anterior por cuanto la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD MUNICIPIO DE JERICO BOYACA,** es una entidad Pública, del orden Municipal, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y la ESE, ya que ambas

entidades ostentan el carácter de publicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

> "Artículo 95 de la ley 489 de 1998. "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

8.- Que de acuerdo con el objeto, resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo**,** haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa con presentación de oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

> "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

9- Que el presente CONVENIO INTERADMINITRATIVO se regirá por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables.

10.- Que la participación conjunta del Departamento de Boyacá y de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Natividad de Jericó se fundamenta en la concurrencia de competencias, funciones y capacidades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud y en la necesidad de articular esfuerzos y recursos para alcanzar una finalidad de interés público común.

11.- Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en materia de salud, entre ellas dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción, así como promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud. Igualmente, dentro de las competencias generales de los departamentos se encuentra la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, así como brindar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones prestadoras de servicios de salud para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley.

12.- Que en virtud de lo expuesto, el Departamento de Boyacá cuenta con competencia para concurrir en la financiación del proyecto objeto del convenio, mediante la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de la capacidad instalada y tecnológica de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Natividad de Jericó, contribuyendo al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud en el territorio.

13.- Que por su parte, la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Natividad de Jericó, en su condición de entidad pública prestadora de servicios de salud de primer nivel, tiene como finalidad misional prestar servicios de salud a la población de su área de influencia, de acuerdo con su capacidad instalada, los servicios habilitados y la normatividad vigente. En consecuencia, tiene competencia para participar en la ejecución del proyecto, aportando su capacidad institucional, técnica, administrativa y operativa, y desarrollando las actuaciones que le correspondan para la adquisición, recepción, instalación, puesta en funcionamiento y adecuada utilización de la dotación hospitalaria.

14.- Que la asociación entre las entidades responde, por tanto, a una finalidad pública común,

consistente en fortalecer la capacidad resolutiva y tecnológica de la E.S.E., optimizar el uso de su infraestructura y contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Jericó.

15.- Que la celebración del convenio interadministrativo se encuentra justificada en la existencia de una necesidad pública concreta, la concurrencia de competencias de las entidades participantes, la complementariedad de sus aportes y la existencia de una finalidad común de interés público relacionada con el fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud, mediante la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD MUNICIPIO DE JERICÓ BOYACÁ", identificado con código BPIN 202600000013425.

16.- Que la finalidad común de las entidades que participan en el presente convenio consiste en fortalecer la capacidad de prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Jericó, mediante la dotación de equipos biomédicos, mobiliario clínico y demás elementos requeridos para mejorar la capacidad tecnológica, diagnóstica, terapéutica y operativa de la E.S.E., contribuyendo a garantizar a la población el acceso a servicios de salud oportunos, seguros, eficientes y de calidad.

17.- Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Natividad de Jericó, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel, presenta limitaciones en su capacidad de respuesta asociadas a la obsolescencia, deterioro y vida útil cumplida de parte de sus equipos y tecnologías biomédicas. Esta situación limita la capacidad resolutiva de los servicios, dificulta la atención integral de los usuarios y puede generar mayores remisiones hacia instituciones de mayor complejidad. Estas condiciones pueden ocasionar: • Retrasos en la oportunidad de los diagnósticos y tratamientos. • Incremento de las remisiones a instituciones de mayor complejidad. • Mayores costos asociados a traslados y a la repetición de procedimientos o exámenes. • Limitaciones para la atención integral y oportuna de los usuarios. • Afectación de la capacidad operativa del talento humano en salud. • Insatisfacción de los usuarios frente a la oportunidad y calidad de los servicios. En este contexto, la dotación hospitalaria constituye una intervención necesaria para fortalecer la capacidad instalada y tecnológica de la E.S.E. y mejorar la resolutividad de los servicios de salud de primer nivel, contribuyendo a reducir barreras de acceso y a garantizar una atención más oportuna, segura y eficiente a la población del municipio de Jericó.

18.- Que la E.S.E. cuenta con una nueva sede recientemente construida, concebida para mejorar las condiciones de atención, ampliar y optimizar la capacidad instalada y disponer de espacios adecuados para la prestación de servicios de salud. No obstante, la infraestructura física por sí sola no permite alcanzar plenamente los objetivos previstos, siendo necesaria su dotación con equipos biomédicos, mobiliario clínico y elementos tecnológicos acordes con los servicios habilitados y con las necesidades identificadas.

19.- Que en consecuencia, la ejecución del proyecto permitirá aprovechar adecuadamente la infraestructura existente, fortalecer la capacidad tecnológica de la institución y mejorar las condiciones para la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E., en concordancia con los estándares aplicables al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

20.- Que de igual manera con la contratación que se pretende adelantar, se da cumplimiento a las metas determinadas en el plan de desarrollo así; a) el proyecto se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida. b) el proyecto se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027 así:

Estrategia de Desarrollo	**4**	TIERRA PARA VIVIR DIGNAMENTE Y SEGURA
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Por Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	

Meta PDD	**10**	Hospitales de primer nivel de atención dotados	Aporte del proyecto	1

SECTOR DE INVERSIÓN	**19**	Salud y protección social
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

21.- Que a través de correo electrónico, la Secretaria de Salud del Departamento y el Jefe Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Salud, presentan estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se publicaran y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LANATIVIDAD MUNICIPIO DE JERICO BOYACA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD MUNICIPIO DE JERICO BOYACA.**

22.- El presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ PESOS ($430.517.010,00) MCTE**, los cuales son aportes del Departamento de Boyacá. La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Natividad de Jericó Aportará su capacidad técnica, administrativa y operativa para adelantar la adquisición, así como la infraestructura y condiciones necesarias para la recepción, instalación, puesta en funcionamiento y utilización de la dotación.

23.- Existe certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento No. **1254 del 4 de junio de 2026** expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con NIT. 891.800.498-1 y la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICÓ** con NIT**. 826.001.918-7,** representado legalmente **NIDIA ROCÍO ROJAS LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **1.052.379.398** expedida en **Duitama**, en calidad Gerente.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como objeto del Convenio Interadministrativo que se celebre entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICÓ** el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LANATIVIDAD MUNICIPIO DE JERICO BOYACA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD MUNICIPIO DE JERICO BOYACA**. Teniendo como presupuesto la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ PESOS ($430.517.010,00) MCTE,** de acuerdo a los aportes descritos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese como plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO SEXTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación serán publicados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los DIEZ (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Revisó: **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Revisión Jurídica: Edith Yobana González B. / Sec. Contratación
Revisión Técnica: Ing. Diana León / Sec. Contratación

Elaboró: Mireya Bernal S. / Profesional Universitario / secretaria de Contratación
Revisó: Leidy Gomez/Sec.Contratista